

1  
D. Gerónimo Perez del Barco y del Naranjo  
a Claustro pleno para mañana Miércoles  
para ver una Real Carta Orden del Consejo  
por la que se hace saber a la Univ. lo Resuelto  
por S. M. con motivo de lo ocurrido por la opo-  
sición que a la Cath.<sup>a</sup> de Leyes de Toro hizo  
el D. Ayuso; y para proseguir el Claustro el  
este día. Nadie falte pena prestó juramen-  
to y la del estat. Fecha Martes 22 de Enero  
de 1787.

Lic. D. Carlos Lopez Altamirano  
por 

AVSA



Pleno de 23 e En. e 82.

Alonso  
 - Arango  
 + Guardia  
 Sompere  
 Benxero  
 Encina  
 - Boixa  
 Ramon  
 Solij  
 Yonxera  
 Monrazari  
 Oriedo  
 - Yonques  
 Ayala  
 Carrdano  
 - Garcia  
 Adorno  
 Monexo  
 Cowallero  
 - Pozo  
 - Berduop  
 - Diaz  
 Medocet  
 - Anouat  
 - Jimenez  
 - Mañina  
 - Falcori - Ayuso  
 - Cortes.  
 - Valdivia  
 - Carrano  
 - Cendoya  
 Fexxen  
 Cuentta  
 Zennunegu  
 Bernisa  
 - Perez  
 Secadey

Valleraes  
 Mecacho  
 Otxarri  
 Arasuel  
 Zuberia  
 Zamora  
 - Otxarri  
 - Garcia

Diputados

Señor Merri  
 - Mr. Probedillo  
 + Mr. P. xil.  
 - B. Lorano  
 Ber. Yonxera  
 P. P. Enveria

Comisarios

Castro  
 - ~~Gonzalez~~  
 - Marques  
 - Liononel  
 - Perez

AVSA



# Eques deterrer sig<sup>te</sup> scopra a la carta, puda el 5<sup>or</sup> 11<sup>te</sup>

*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]*



172<sup>o</sup> Prov.<sup>on</sup> 3

Seleyo Sea R. Carta Orden, que expresa la  
cedula combocateria, ~~y sebotó asaber~~ <sup>sebotó asaber</sup>  
el S. R. y <sup>or por</sup> y e. Lanz. La domaron en sus manos y pu  
sieron sobre sus cabezas obedeciendola. con el Resp. arido  
Ocampo segue cumpla y execute y sebotó asaber.

Sanz id

Berth. id

Garcia seobedezca y que.

Cartajena, Recalde, Vobles, lo mismo.

Alba. lom

~~Alba.~~

Alba segue cumpla y execute y que la v.

debe tomar providencia para que todos estén  
enterados de los puntos de regalía.

Sanch. id

Ocampo id

Jencada segue cumpla y execute.

Anangp segue cumpla y execute, y que directe su

indirecte infida el S. R. se defendan semejantes conclu

Granda seobedezca, y para su constante

execucion se ponga copia de esta ~~carta~~ <sup>carta</sup>

carta, en todos los libros en que se dan

puntos. leyendose la acada uno de los offi.

Monja lo mismo,

Bazq. id.

Canibasso. id

AVSA



Pozo id. Pozo segue cumpla y execute,

Orda segue cumpla y execute

Machado segue cumpla y execute

Antej. Comis. Dim. Comis. S. Maxima, Ayuso, Falcon

Condes. Comis. Valdivia Granda, Carrasco Candoya.

Perez Granda, Garcia Com. que Granda, Tamora Granda

Vobledillo Granda, Lozano Seg. cumpla execute cas

tro id. Marg. U. Pico. Seg. cumpla y. e.

id.

Por segue cumpla y execute tenga la U. enten  
dido que quando aya punto a Regd. no los dexa

tratado confiado y rotado. Se ha de ver el  
Auerdo.

2.º p.º de la cedula.

V.º. Maldonado se ref.º al Consejo con arreglo a los  
votos a Recalde y Maxin

M. Garcia se le remita al Consejo sin Maxin

V.º. Voxa Recalde

M. Sanz. Maxin

Recalde Com. que ayer amandando por un cambio

AVSA



La confesion unanime de los Com<sup>rs</sup> sobre y<sup>e</sup>  
la logica es sustancialm<sup>te</sup>. Buena en la dis-  
tribucion de materias, y demas en que combieran

Y Machado. voto de Recalde en todas sus partes

Y Tobes, voto de Recalde dado en el claustrro anterior

M. Oliva voto de Martin del claustrro de Ayer

Y Segura Recalde.

Alba se ratifica en el voto de Ayer

Y. Sanch<sup>z</sup> Recalde

Y. Perez Recalde.

Y. Peña Recalde.

Arango se des<sup>te</sup>. al consejo se ha visto la lo-  
gica, y que los reparos no son sustanciales.

Y. Yarg<sup>z</sup> Recalde

Y. Canisano R

Y. Poro V.

Y. Diaz voto Recalde

Anguas id. Jimenez de Ayuso voto Alba  
fal<sup>n</sup> Recalde

Corbes Recalde

Valdivia U.



V. Carrasco Recalde

V. Candoya id.

V. Perez Recalde

V. Zamora Recalde y quesea uno de los com.<sup>os</sup>  
Oxir, lo q. voto ayer

Garcia Com.

V. Tobedillo Recalde

V. Lozano Recalde

contra voto Alba.

V. Gonz.<sup>z</sup> Recalde

Marques. voto I Garcia

A. Personal Alba

V. Ve. c. Recalde

Por Recalde siempre que se conforme  
el D. Candamo.

Resuelto conferido y votado Se Acordo.

Vease el 2.º Acuerdo =



Acuerdos del Claustro Páno de 23 Cn<sup>os</sup> de 82.

Según cumpla y se ejecute la R.<sup>a</sup> Carta orden del  
consejo sobre lo resuelto por S. M. con motivo  
de lo ocurrido en la opp.<sup>on</sup> de la Cath.<sup>na</sup> de Lejos  
baxo, y se remembraron por comisarios para  
a reglar ~~el modo~~ las dificultades que  
puedan ocurrir en la ejecución de esta  
orden, que D.<sup>o</sup> Mendoza y Alba, D.<sup>o</sup> García, y  
Robles, Navarro y Foxcada —

Que se diga al consejo como ha presentado la do-  
gma el R.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> M. Alonso, que la Univ.<sup>a</sup> nom-  
bró sus comisarios los que han dicho estar  
sustancialm.<sup>te</sup> buena, y mejor que las por  
quienes sea estudiado, en el Reyno, y ~~mejor~~  
que muchas de las que corren con estima-  
cion y credito; que la Univ.<sup>a</sup> lo pone en no-  
ticia del Consejo para q.<sup>e</sup> si su A.<sup>te</sup> gusta, se  
de ala prensa, o tome la determinacion  
que juzgue comben.<sup>te</sup> Comisarios los D.<sup>os</sup>  
D. Jph. Ocampo, y D. Juan de Cando y a q.<sup>es</sup> sin volver  
a claustra se ciñan a los terminos de l.<sup>os</sup> acuerdos.  
Que se suspende la determinacion sobre la comi-  
sion del curso de Artes h.<sup>ta</sup> la resolution del  
consejo

Lic.<sup>o</sup> Alvarado  
por  
11.

D.<sup>o</sup> Cortes  
E

AVSA





Quinto de Mayo 23 Mayo del 1782.

Se dio una n.<sup>a</sup> Carta Orden del Con-  
sejo en q.<sup>a</sup> se da parte a la Un.<sup>a</sup> de  
lo resuelto por S. M. Sobre lo  
ocurrido en la Ob.<sup>a</sup> de la Carta  
de Leyes de 1780.

Sobre dar parte al Consejo  
de haber presentado a la Un.<sup>a</sup> la  
Súplica el Ind. Alfonso.

Leon.  
de

  
Secretario





De orden del Consejo Rmo de V. SS. la S.<sup>a</sup> Pro-  
 vision adjunta, que comprehende la S.<sup>a</sup> Pro-  
 vision de S. ell. de Consulta del Consejo, para  
 que en adelante en lo exercicio literario  
 de esta Universidad, no se agiten ni ventilen  
 puntos de Regalia, con lo demás que en ella  
 se expresa; à fin de que V. SS. dispongan su  
 cumplimiento, y no permitan su contra-  
 bencion; y del Recibo me dexan aviso para  
 noticia del Consejo.

Dio quẽ. a V. SS. m. d. Madrid 19. de  
 Enero de 1782.

Antonio María Salazar

Mr. Rector y Claustro pleno de la Universidad de Salamanca.



Fm

Carta del Sr. D.

Sobre Regalías de

Cuestión de 1721

En 1782 =

Señal y Medida en el 1.º de Mayo de 1783  
de este dicho año — —

AVSA



Para despachos de oficio quatro mts.

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS OCHEN-  
TA Y DOS.

En Carlos por la gracia de Dios, Rey de  
Castilla, de Leon, de Aragon, de las  
Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de  
Granada, de Toledo, de Valencia, de Ga-  
licia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerde-  
ña, de Cordova, de Concega, de Mur-  
cia, de Jaen, Señor de Vizcaya, y  
de Molina etc. etc. etc. el Rector y Cla-  
vstro pleno de la Universidad de la  
Ciudad de Salamanca valid, y gra-  
cia bien merec. fue anombre de  
el citado Rector se hizo presen-  
te al nuestro Consejo en ocho de Ju-  
nio del año proximo pasado, que  
en el dia vea de Marzo del mismo  
año leyo a oposicion a la Catedra de  
Leyes de Toro el Doctor D. Josef

Ayuso al que le tocó defender la qua-  
renta de ellos, y haciendo propuesto en  
la última conclusión, y arguyéndole  
el Doctor D<sup>n</sup> Antonio Reynaud en-  
tre otros argumentos que este puso  
á aquel fue uno de ellos el querer  
se introducir en materias pertene-  
cientes á las regalías de R. R. P.  
viendo así que por repetidas orde-  
nes del nuestro Consejo estaba man-  
dado se estaren semejantes dupu-  
tas: que aunque por el referido Rec-  
tor procurábase por medios cua-  
res repetidas veces contener al  
Sustentante, y Arguyente mani-  
festándole las citadas ordenes, no  
fue bastante siendo precisado  
á mandar se suspendiese por  
entonces dicha Replica, la que se  
hizo por tercera vez: que  
embarra se hacerlo practicado así

para evitar los disturbios que producen semejantes disputas, y mas quando llegan a bulnear las Reales Regalazas, no obstante este celo, y exacta observancia en el cumplimiento de nuestra obligacion, havia llegado a nuestra noticia que por el Cancellario de esa Universidad se os estaba formando auto sin mas motivos, ni causas que la referida; habiendo procedido demas poderosa el mismo Cancellario a la captura de vos el Rector sin el debido decoro, y con escandalo y estrepito de los Profesores, exponiendo a estos, y a esa Universidad a una commocion padeciendo los asuntos de ella notables atrasos y perjuicios, como todo constaba de los autos que en dicha forma presentabais, concluyendo pidiendo que el



nuestro Consejo se viese mandado  
se librase Real Provisión á fin de  
que los obrados por dicho Cance-  
lario en el asunto se remitiesen  
integros, y originales, y q<sup>te</sup> imme-  
diatam<sup>te</sup> se os pusiese en libertad.

A rro por los del mío Consejo, por  
decreto q<sup>to</sup> proveyeron en el mis-  
mo día ocho de Junio del citado  
año próximo pasado mandaron  
que dicho Cancellario informase  
con remisión de los autos obrados  
en el asunto, y que por entonce<sup>te</sup>  
obreviese en él: que igualm<sup>te</sup>  
se previniese á vos el citado  
Pecador valieses de la prisión en  
que deciais os hallabais, á exer-  
cer nuestro Ministerio, y funcio-  
nes de tal Pecador. Posterior á lo  
qual, y con vista del Recurso he-

cho al m̃o Consejo por el D<sup>or</sup> D<sup>n</sup> Josef<sup>to</sup>  
Ayuso y Navarro del Gremio, y Clau-  
sura de esa Universidad volviendo q<sup>e</sup> el  
mismo Cancelario le pudiese en lre-  
tad de la prision en q<sup>e</sup> le tenia de  
resultas del citado lance ocurrido en  
la oposicion a la referida Catedra de  
Leyes de Toro, se ordeno el m̃o Con-  
sejo mandar que el propio Cancelario  
pudiese en lre-tad al D<sup>or</sup> Ayuso,  
y q<sup>e</sup> sin embargo de lo q<sup>e</sup> exponia  
aquel en el informe, q<sup>e</sup> ordenen del  
m̃o Consejo hizo, y remito a el  
en doce del mismo Mes de Junio,  
dixiesen los autos que haria obra-  
do contra los el Decret, como le  
estaba mandado, sin perjuicio del  
Recurso q<sup>e</sup> manifesto havia hecho a  
N. R. P<sup>t</sup> Despues de esto se toma-  
ron por el m̃o Consejo varias pro-

*[Handwritten signature]*





ordenanzas relativas a que dicho Cancelario cumpliera con la remision de los citados autos; y ultimam<sup>te</sup> con vista de lo expuesto por el nro fiscal en consulta de veinte de Agosto de dicho año prox<sup>mo</sup> hizo presente a N. R. P. q<sup>to</sup> en el asunto le parecio conveniente. Y por Real oñ comunicada al nro Consejo en catorce de este Mes se ha venido mandar entre otras cosas q<sup>e</sup> se haga saber a vos el Rector, y Claustro pleno q<sup>e</sup> en adelante en los ejercicios literarios no se ajusten, ni renten estos, ni otros puntos de Regalia, guardando exactam<sup>te</sup> lo que sobre el particular tienen comunicado N. R. P. y el nro Consejo a las Universidades, bien entendido q<sup>e</sup> a la menor contrarencion se tomara la mas oportuna providencia p<sup>a</sup> que tengan puntual, y dando efecto las Justas Reo.

luciones de N. R. P. a quien han desagrada-  
do mucho los hechos que han llega-  
do a su real noticia, ocurridos en los  
exercicios de oposicion a la Catedra  
de Leyes de Toro en q. se han mez-  
clado unas disputas poco analogas  
a las materias que comprenden estas  
reales disposiciones. Publicada en el mes  
de Mayo la citada real orden en diez y  
seis de este Mes, acordó se guardase  
y cumpliesse lo resuelto en ella por  
N. R. P. y entre otras cosas expedir  
esta nuestra Carta. Por la qual es  
mandamos que luego q. la recibais  
juntos en Claustro pleno seais lo re-  
suelto por N. R. P. en la citada real or-  
den de catorce de este Mes, de q. se ha he-  
cho expresion, y la guardes, y cumplais  
sin contravenirla, ni permitir se contravenza  
en manera alguna, bajo las apercusio-  
nes q. en la misma real resolucion se expresan. Que asi es





Para despachos de oficio quatro mts.



**SELLO QVARTO , AÑO DE  
MIL SETECIENTOS OCHEN-  
TA Y DOS.**

AVSA

